Nota DNC N°7616/2022

Asunción, 1 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413239
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ DE CHORE, SAN PABLO E ITACURUBI DEL ROSARIO
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. San Pedro / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de la nota SUOC N°174/2022 de fecha 25 de julio del 2022, al respeto, se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas respectivamente para el proceso de la referencia, no obstante, reiteramos remitir, en el ANEXO de costo beneficios, se indica que, en representación de la firma "ASTRO REPRESENTACIONES S.A." actúa el Sr. Mauricio Ruiz Díaz Villalba, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, y su calidad como firmante; a su vez, solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, ect) Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h)..

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz